



Autoridad Nacional del Agua  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CERTIFICÓ  
 Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente  
 igual al documento original que he tenido a la vista y  
 con el cual ha sido confrontado

HUARAL

04 FEB. 2016

ECON. JOHN WILFREDO RODRIGUEZ MIVADENEIRA  
 FEDATARIO TITULAR  
 RD N° 1065 - 2015 - ANA - AAA - CAÑETE - FORTALEZA  
 RD N° 1161-2015 - ANA - AAA - CAÑETE - FORTALEZA

C.U.T. N° 12991-2016

# Resolución Directoral

N° 074 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 FEB 2016

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 12991 de fecha 28 de Enero del 2016, que contiene la memoria descriptiva del estudio "Delimitación de Faja Marginal del río Mala en ambas márgenes en un tramo de 6.650 Km", comprendido desde el Puente San Antonio hasta el Sector Azpitia, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento antes citado, señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza dentro del Plan Operativo Institucional 2015, considera en la Meta Presupuestal N° 003 "Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres", dicha tarea consiste en realizar la delimitación de 30 Km., de faja marginal de los cuales 20 Km. Corresponde a la cuenca del río Rimac y 10 Km. Corresponde a la cuenca del río Mala, comprendiendo el levantamiento de información hidrometeorológica, levantamiento







Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CERTIFICADO  
Que la presente fotocopia es autentica y exactamente  
igual al documento original que he tenido a la vista y  
con el cual ha sido confrontado

HUARAL

04 FEB. 2016

ECON. JOHN WILFREDO RODRIGUEZ HUVADENEIRA  
FEDATARIO TITULAR  
RD N° 1065 - 2015 - ANA - AAA - CAÑETE - FORTALEZA  
RD N° 1161-2015 - ANA - AAA - CAÑETE - FORTALEZA

topográfico, transito de avenidas, determinación de caudales máximos para periodos de retorno de 50 y 100 años y la delimitación de la faja marginal;

Que, mediante coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF) y la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete se establece la necesidad de realizar los estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Cuenca del río Mala, comprendido entre el sector Puente San Antonio hasta el sector Azpitia, en una longitud aproximada de 6.650 Km., ubicado en el Distrito de Mala, Provincia de Cañete y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2016-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV., de fecha 28 de Enero del 2016, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el estudio "Demarcación de la Faja Marginal en la Cuenca del río Mala" se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos y Cuerpos de agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA-2013 (23.MAY.2013), motivo por lo cual la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos es de la opinión que se debe de aprobar es Estudio "Demarcación de la Faja Marginal en la Cuenca del río Mala";

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 12991-2016 mediante el cual la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y la Administración Local de Aguas Mala Omas Cañete, establecen la necesidad de realizar estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Cuenca del río Rímac y Mala; por lo que con la finalidad de proponer la ubicación y diseño de los hitos de delimitación correspondientes de la faja marginal en la Cuenca del río Mala, en una longitud aproximada de 6.650 Km., delimitada por un total de 39 hitos georeferenciadas en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 19 hitos corresponden a la margen Derecha y 20 hitos a la margen Izquierda. Para el replanteo e inicio del proceso de delimitación y demarcación de la faja marginal se deberá contar con la participación de la población, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala – Omas, propietarios y autoridades cuyos terrenos colinden con el eje de la quebrada. Asimismo para el proceso de instalación de hitos de la faja marginal se debe de contar con realizar un trabajo previo de talleres informativos de ubicación de los hitos así como de su conservación; se recomienda que los Puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua; por lo tanto se debe Aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal en la Cuenca del río Mala, de la misma forma se deberá implementar el mecanismo de limpieza y mantenimiento de la faja marginal en coordinación con la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0044-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 29 de Enero del 2016, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal del río Mala en ambas márgenes en un tramo de 6.650 Km", comprendido desde el Puente San Antonio hasta el Sector Azpitia, conforme a los cuadros anexos N° 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Rio	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Mala	Puente San Antonio – Sector Azpitia	322 242	8 602 587	323 855	8 607 347	6.650





Autoridad Nacional del Agua  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza

CERTIFICO  
 Que la presente fotocopia es autentica y exactamente  
 igual al documento original que he tenido a la vista y  
 con el cual ha sido confrontado  
 HUARAL

*[Handwritten signature]*

04 FEB. 2016

ECON. JOHN WILFREDO RODRIGUEZ RIVADENEIRA  
 FEDATARIO TITULAR  
 RD N° 1065 - 2015 - ANA - AAA - CAÑETE - FORTALEZA  
 FD N° 1161-2015 - ANA - AAA - CAÑETE - FORTALEZA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua, los cuales se detallan a continuación:

RED GEODESICA RIO MALA			
PUENTE SAN ANTONIO – SECTOR AZPITIA			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
MAL-01	321 456	8 601 213	28.9457
MAL-02	323 715	8 606 845	99.6630

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas, a la Municipalidad Distrital de Mala, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.  
 Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

*[Handwritten signature]*  
 ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS  
 DIRECTOR  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA



Autoridad Nacional del Agua  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza

**CERTIFICADO**  
 Que la presente fotocopia es autentica y exactamente  
 igual al documento original que he tenido a la vista y  
 con el cual ha sido confrontado

HUARAL

**04 FEB. 2016**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ECON. JOHN WILFREDO RODRIGUEZ HUADENEIRA  
 FEDATARIO TITULAR  
 RD N° 1065 - 2015 - ANA - AAA - CAÑETE - FORTALEZA  
 RD N° 1161-2015 - ANA - AAA - CAÑETE - FORTALEZA

ANEXO N° 1

CUADRO N° 1  
 COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS  
 FAJA MARGINAL DERECHA - RIO MALA  
 PUENTE SAN ANTONIO - SECTOR AZPITIA  
 DATUM WGS 84

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN DERECHA	
		Este	Norte
0+000	H-1	321381	8601274
0+340	H-2	321537	8601559
0+610	H-3	321637	8601775
0+800	H-4	321682	8601975
1+100	H-5	321812	8602253
1+500	H-6	321971	8602597
2+100	H-7	322282	8603041
2+500	H-8	322329	8603461
2+850	H-9	322564	8603730
3+300	H-10	322634	8604164
3+650	H-11	322806	8604493
4+250	H-12	323090	8605029
4+500	H-13	323198	8605192
5+025	H-14	323259	8605703
5+400	H-15	323296	8606066
5+800	H-16	323436	8606462
6+250	H-17	323604	8606879
6+600	H-18	323791	8607209
6+780	H-19	323890	8607367







Autoridad Nacional del Agua  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza

ERTIFICADO  
 Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente  
 igual al documento original que he tenido a la vista y  
 con el cual ha sido confrontado

HUARAL

04 FEB. 2016

ECON. JOHN WILFREDO RODRIGUEZ RIVADENEIRA  
 FEDATARIO TITULAR  
 RD N° 1065 - 2015 - ANA - AAA - CAÑETE - FORTALEZA  
 RD N° 1161-2015 - ANA - AAA - CAÑETE - FORTALEZA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 2

CUADRO N° 2  
 COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS  
 FAJA MARGINAL IZQUIERDA - RIO MALA  
 PUENTE SAN ANTONIO - SECTOR AZPITIA  
 DATUM WGS 84

Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN IZQUIERDA	
		Este	Norte
0+000	H-1	321463	8601201
0+350	H-2	321688	8601466
0+600	H-3	321843	8601687
0+750	H-4	321910	8601807
1+100	H-5	322069	8602016
1+450	H-6	322290	8602341
1+900	H-7	322520	8602745
2+400	H-8	322628	8603154
3+000	H-9	322912	8603723
3+400	H-10	323094	8604054
3+800	H-11	323267	8604472
4+150	H-12	323333	8604782
4+425	H-13	323433	8605046
4+950	H-14	323531	8605593
5+250	H-15	323603	8605874
5+600	H-16	323640	8606237
6+050	H-17	323741	8606650
6+350	H-18	323756	8606945
6+625	H-19	323824	8607106
6+780	H-20	323942	8607343



Handwritten text at the top left, possibly a header or title, including the word "Handwritten" and some illegible characters.

Handwritten text in the upper left quadrant, appearing to be a list or set of instructions.

